



**MEMORIA FINAL DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

**ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2019.**

**Antecedentes.**

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Española y el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja, incluyen los ingresos y gastos del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Anteproyecto se inscribe, como señala la memoria justificativa del centro directivo proponente, en el marco fijado por la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y dentro de los límites marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Contenido.**

La estructura de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja sigue la sistemática utilizada en ejercicios anteriores, en la forma que indica la memoria elaborada por la Oficina de Control Presupuestario.

**Procedimiento.**

La resolución de inicio del Consejero de Administración Pública y Hacienda, se dictó con fecha 28 de septiembre, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, con la que se abre la tramitación del Anteproyecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00880-2018/000751	Informe	Consejo de Gobierno	2018/0634945	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				



El texto propuesto ha sido informado por la Oficina de Control Presupuestario, que ha realizado la memoria justificativa del mismo en la que se explican las novedades del texto con respecto a años anteriores, y por esta Secretaría General Técnica, que ha procedido a su primera revisión con la corrección de aspectos formales y a la elaboración de esta memoria de tramitación.

La Dirección General de los Servicios Jurídicos ha emitido informe con carácter preceptivo, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros. El informe considera que el texto es adecuado desde el punto de vista de las competencias estatutarias y que se ha seguido adecuadamente el procedimiento legalmente establecido para su tramitación, y que tan solo queda la elaboración de la memoria final de SGT, trámite que se cumplimenta en este acto.

Únicamente ha efectuado dos observaciones sobre el contenido, que en síntesis son las siguientes:

- a) La redacción del artículo 16.3, de nueva incorporación, resulta imprecisa, de modo que no queda claro si el carácter estimativo se refiere a la distribución del gasto entre las diferentes partidas, o a la cuantía máxima. La finalidad del precepto es la primera, dado que el límite del apartado uno debe ser un requisito rígido. Se ha sustituido el apartado por este otro, que se considera que expresa mejor la finalidad que se busca al incorporarlo:

*“3. En las convocatorias de subvenciones en que se haya previsto la posibilidad de distribuir la cuantía máxima entre varios créditos presupuestarios, la autorización previa de gasto a que se refiere el párrafo primero de este artículo, tendrá carácter estimativo en cuanto a dicha distribución y podrá prever que la posterior alteración de la misma no necesitará de nueva autorización del Consejo de Gobierno.”*

- b) El informe señala que no hace falta incorporar la disposición derogatoria que deje sin vigor el presupuesto del año anterior. Esta previsión obedece a que en estos últimos años la entrada en vigor de la nueva Ley de Presupuestos se produce una vez iniciado el ejercicio presupuestario y con los presupuestos anteriores prorrogados y en vigor. No obstante, dado que la DGSJ considera que el carácter anual del Presupuesto y la previsión de su prórroga en el artículo 56, apartados 2 y 3, de nuestro Estatuto de Autonomía y el desarrollo de dicho precepto por el artículo 53 de la Ley de Hacienda Pública en cuanto a la prórroga, son suficientes para que la situación quede regulada, se retira la disposición derogatoria del texto que se elevará a Consejo de Gobierno.

### Conclusiones.

En vista de todo lo anterior se informa favorablemente el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2019, tanto desde el punto de vista jurídico como procedimental, y se remite para su informe a los órganos competentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/tora	
00880-2018/000751	Informe	Consejo de Gobierno	2018/0634945	
1	Secretaria General Técnica			
2				